

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

19



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: EJIDO EL HUACHCHIL

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0068-17.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/0018-18

EJIDO EL HUACHCHIL

COORDENADAS GEOGRÁFICAS 25°12'42.35" LATITUD NORTE Y 100°49'36.63" LONGITUD OESTE DOMICILIO CONOCIDO EN EL MUNICIPIO DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA PRESENTE. -

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza; a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro indicado, instruido a nombre del **EJIDO EL HUACHCHIL**, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en las **COORDENADAS GEOGRÁFICAS 25°12'42.35" LATITUD NORTE Y 100°49'36.63" LONGITUD OESTE DOMICILIO CONOCIDO EN EL MUNICIPIO DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA**, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurada, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante Orden de Inspección Ordinaria Número **CO0114RN2017**, de fecha 14 de noviembre del año 2017, signada por el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ordenó visita de inspección al **EJIDO EL HUACHCHIL**, el cual se encuentran ubicado en los **TERRENOS FORESTALES** ubicados en **COORDENADAS GEOGRÁFICAS 25°12'42.35" LATITUD NORTE Y 100°49'36.63" LONGITUD OESTE DOMICILIO CONOCIDO EN EL MUNICIPIO DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA**; comisionándose para tales efectos a los CC. Rubén Vela Moya e Ing. Luis Carrillo Abraham, inspectores adscritos a esta Delegación, con el objeto de verificar que el Ejido EL HUACHCHIL, cumpla con las disposiciones descritas en la Notificación de Saneamiento Forestal de Arbolado afectado por Tillandsia

9

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: EJIDO EL HUACHCHIL

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0068-17.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/0018-18

recurvata, en las áreas arboladas del mismo ejido del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza de acuerdo al **Oficio No. SGPARN-UARRN/1286/COAH/2017** de fecha 18 de Agosto de 2017 emitido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2.- Que, en cumplimiento a la Orden de Inspección precisada en el resultando anterior, con fecha 22 de noviembre del año 2017, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **088** en la cual se circunstanciaron los siguientes hechos y omisiones que pudieran ser constitutivos de infracciones:

*“Verificar que el Ejido EL HUACHCHIL, del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, cumpla con las disposiciones descritas en la Notificación de Saneamiento Forestal de Arbolado afectado por Tillandsia recurvata, en las áreas arboladas del mismo ejido del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza de acuerdo al **Oficio No. SGPARN-UARRN/1286/COAH/2017** de fecha 18 de Agosto de 2017 emitido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales...”*

3.-Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y:

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por conducto del **C. ING. TOMAS SAMUEL HEINRICHS LOERA**, en su carácter de Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, según se acredita con Oficio número PFPA/1/4C.26.1/00009/18, Expediente N° PFPA/1/4C.26.1/00001-18, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018), expedido por el C. Procurador Federal, en el que se contiene el mencionado nombramiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 19 fracción IV, 41 y 42 del

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

20



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: EJIDO EL HUACHCHIL

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0068-17.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/0018-18

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente en esa época, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Sexto y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; Artículos 1, 2 fracción XXXI, párrafo a, 41, 42, 45 fracciones I, V, X, XI, 46 fracción XIX párrafos primero y tercero, 68 párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones VIII referente a la atribución de Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas; residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, así como requerir la presentación de documentación e información necesaria, establecer y ejecutar mecanismos que procuren el logro de tales fines, IX, X, XI, XII, XIX, publicado mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiséis de Noviembre de 2012; Artículo Primero incisos b) y e) párrafos primero y segundo, numeral 5, y artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha catorce de febrero del dos mil trece; 1º, 4º, 5º, 6º, 167, 168, 169, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, 158, 160 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 120 de su Reglamento, 1º, 2º, 3º, 56, 57, 72, 73 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

9

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: EJIDO EL HUACHCHIL

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0068-17.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/0018-18

II.- Del análisis realizado al Acta de Inspección número 088, levantada en fecha 22 de noviembre del año 2017 y que obra dentro del expediente administrativo en que se actúa, y tras el recorrido realizado por los inspectores federales se asentó en el acta lo siguiente:

"En atención a la orden de inspección ordinaria número CO0114RN2017 de fecha 14 de Noviembre de 2017 nos constituimos en los terrenos forestales del Ejido el Huachichil del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, los cuales se encuentran Sujetos a Saneamiento forestal ubicados en las siguientes Coordenadas Geográficas 25 grados 12 minutos 42.35 segundos Latitud Norte, y 100 Grados 49 Minutos 36.63 segundos Longitud Oeste, sitio donde se requirió la presencia del Comisariado Ejidal del Ejido EL HUACHICHIL, siendo atendidos por el C. Carlos Sánchez Avalos, en su carácter de Comisariado Ejidal, persona a quien se le exhibe la orden de inspección ordinaria número CO0114RN2017 de fecha 14 de Noviembre de 2017 y se le explica que el objeto de dicha orden de inspección es:

VERIFICAR QUE EL EJIDO EL HUACHICHIL DEL MUNICIPIO DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA, CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES DESCRITAS EN LA NOTIFICACIÓN DE SANEAMIENTO FORESTAL DE ARBOLADO AFECTADO POR TILLANDSIA RECURVATA (ENO MOTITA), EN LAS AREAS ARBOLADAS DEL EJIDO EL HUACHICHIL LAS CUALES SE ENCUENTRAN UBICADAS COMO REFERENCIA EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS GEOGRAFICAS 25 GRADOS 12 MINUTOS 42.35 SEGUNDOS LATITUD NORTE, Y 100 GRADOS 49 MINUTOS 36.63 SEGUNDOS LONGITUD OESTE, ESTO DE ACUERDO AL OFICIO No. SGPARN-UARRN/1286/COAH/2017 DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2017 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Una vez que fue explicado el objeto de la orden de inspeccion y que dicha orden fue firmada y recibida de conformidad por el C. Carlos Sanchez Avalos en su carácter ya mencionado los C. C. inspectores en compañía del visitado y el testigo proceden a realizar recorrido de inspección por los Terrenos forestales del Ejido EL HUACHICHIL del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, en coordenadas geográficas 25 grados 12 minutos 42.35 segundos Latitud Norte, y 100 Grados 49 Minutos 36.63 segundos Longitud Oeste, donde se desarrollaron los trabajos de saneamiento forestal indicados en el oficio número SGPARN -

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: EJIDO EL HUACHCHIL

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.3/2C.27.2/0068-17.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. PFFPA/12.5/2C.27.2/0018-18

21

UARRN/1286/COAH/2017 de fecha 25 de agosto del 2017 que en este acto se verifica dicho recorrido se realiza con el objeto de ubicar en campo los polígonos donde se realiza el saneamiento forestal, realizar la georreferenciación de dichos polígonos y de los árboles saneados, durante el recorrido de inspección realizado por las áreas objeto de saneamiento forestal se observo y constatandose que efectivamente si se estan realizando los trabajos de saneamiento forestal sobre arbolado de Pino piñonero (*Pinus cembroides*) los cual esta siendo atacado por un la plaga o enfermedad denominada *Tillandsia recurvata* (Eno motita) observandose y constatndose que los trabajos de saneamientos forestales se estan realizando dentro del area afectada y propuesta para sanear la cual es de 101 hectareas.

Las areas donde se realizan los trabajos de saneamiento forestal vienen indicada en la notificación pára realizar los trabajos de saneamiento forestal mediante el oficio número SGPARN -UARRN/1286/COAH/2017 de fecha 18 de agosto del 2017 los cuales hasta el momento de la presente inspección llevan un avance del 75% por ciento de igual forma es importante mencionar que al momento de realizar el recorrido de inspección se tomaron coordenadas geográficas en los vértices de las áreas donde se realiza los trabajos de saneamiento forestal y se observó y constato que los trabajos de saneamiento forestal consintieron principalmente en realizar la poda mecánica de las ramas de los árboles de pino piñonero que se encontraban afectadas utilizando para realizar dicha podas herramientas comunes como lo son machete, hacha y motosierra esta poda en ningún caso rebaso el cuarenta por ciento de las copas de los árboles como se indica en el Punto 8 (II) de la notificación de saneamiento forestal que en este acto se verifica de igual forma se observó que las ramas resultado de la poda realizada fueron picadas y amontonadas en curvas a nivel con el objeto de evitar la erosión del suelo como se indica en el punto 8 II. de la notificación de saneamiento forestal que en este acto se verifica.

Es importante mencionar que en el recorrido de inspección realizado como ya se menciono anteriormente si se esta realizando el saneamiento forestal consistente principalmente en la poda de las ramas afactadas por el eno motita y en dicho recorrido de inspección se observo lo siguiente:

- Punto 11 (I) durante el recorrido de inspección se observo que en las areas sujetas a saneamiento forestal no fueron colocados letreros que hacen alución a los

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: EJIDO EL HUACHCHIL

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0068-17.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/0018-18

trabajos de saneamiento forestal que realiza dicho Ejido.

- *Punto 11 (II) Se observo en campo en el area de saneamiento forestal que no fueron colocados señalamientos en los puntos georeferenciados del poligono lo cual debió haberse realizado con el proposito de ubicar las areas de tratamiento.*
- *Punto 11 (III) el visitado manifiesta de viva voz bajo protesta de decir verdad que para realizar los trabajos de saneamiento se establecieron dos brigadas de cinco personas cada brigada dichas brigadas compuestas por ejidatarios del Ejido EL HUACHCHIL, sin embargo al momento de la presente visita no se observó a persona alguna realizando los trabajos de saneamiento forestal de eno motita que en este acto se verifica.*
- *Punto 11 (IV) Al momento de la presente inspección se le solicito al visitado el informe final de los trabajos de saneamiento forestal.*
Al momento de la presente inspección el visitado no presenta el informe ya que aún se encuentra en tiempo para presentar dicho informe dado que la notificacion de saneamiento forestal que se verifica se encuentra vigente hasta el día 31 de enero del 2018.

Las coordenadas geográficas fueron tomadas con un gps marca garmin modelo map 76csx con una presicion de mas menos tres metros el cual es propiedad de la procuraduria federal de protección al ambiente en el estado de coahuila de zaragoza, No existiendo nada mas que agregar se cierra la presente acta de inspección estando de acuerdo los que en ella intervienen.

III.- Tomando en consideración lo asentado en el Acta de Inspección Número **088** de fecha 22 de noviembre del año 2017, y por lo que respecta al acta de inspección como documento público, el cual por el simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones se presumen de válidos; Por lo tanto, al no encontrarse violación alguna a la legislación ambiental vigente en la materia y tras el cumplimiento a la notificación para realizar los trabajos de saneamiento forestal contenida en el **Oficio No. SGPARN-UARRN/1286/COAH/2017** de fecha 18 de agosto de 2017; En consecuencia, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento;

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

22



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: EJIDO EL HUACHCHIL

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0068-17.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/0018-18

sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el mismo, sirviendo de sustento a lo anterior la siguiente Jurisprudencia:

ACTAS DE VISITA.- TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las Actas de Auditoria levantadas como consecuencia de una Orden de Visita expedida por un Funcionario Público en ejercicios de sus Funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las acta, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas. Juicio Atrayente No. 11/89/4056/88.- Resuelto en sesión de 29 de septiembre de 1992, por mayoría de 6 votos y 1 con los resolutivos.- Magistrado Ponente: Jorge A. García Cáceres.- Secretario: Lic. Adalberto G. Salgado Borrego.

RTFF. Tercera Época, Año V, No. 57, septiembre de 1992, p.27.

V.- En virtud de lo anterior, así como de los elementos de prueba que obran agregados al presente expediente al rubro citado y del análisis contenido en el **CONSIDERANDO II y III** de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo aplicado supletoriamente a la materia, **es procedente ordenar el cierre del procedimiento**, ordenándose se agregue un tanto de la presente resolución al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

Por las razones antes expuestas y fundadas, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO. - Que del **Acta de Inspección Número 088** de fecha 22 de noviembre del año 2017 y de las diversas documentales que exhibiera la inspeccionada al momento de la vista de inspección, las cuales obran debidamente agregadas al expediente en el que se

9

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: EJIDO EL HUACHCHIL

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0068-17.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/0018-18

actúa y que integran el procedimiento administrativo a nombre del **EJIDO EL HUACHCHIL**, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se **ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección** antes citada.

SEGUNDO. – Toda vez que durante la visita de inspección realizada al Ejido El Huachichil y se observó en los puntos siguientes que: Punto 11 (I) durante el recorrido de inspección se observó que en las áreas sujetas a saneamiento forestal no fueron colocados letreros que hacen alusión a los trabajos de saneamiento forestal que realiza dicho Ejido, Punto 11 (II) Se observó en campo en el área de saneamiento forestal que no fueron colocados señalamientos en los puntos georeferenciados del polígono lo cual debió haberse realizado con el propósito de ubicar las áreas de tratamiento; y Toda vez que dentro de la notificación para realizar los trabajos de saneamiento forestal contenida en el **Oficio No. SGPARN-UARRN/1286/COAH/2017** de fecha 18 de agosto de 2017 con vigencia hasta el 31 de enero de 2018, se ordenó dar cumplimiento al Punto 11 (I y II), sin que el Ejido El Huachichil ubicando en el Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, lo haya realizado de la manera en que se ordena, por lo que en razón de lo anterior, esta Delegación Federal determina conveniente realizar la siguiente prevención; **SE PREVIENE al EJIDO EL HUACHCHIL para que dé cumplimiento al Punto 11 (I y II), toda vez que, al momento de la visita de inspección se encontraba en tiempo y forma, para dar cumplimiento a lo anterior, por ello, una vez realizado lo anterior, deberá exhibir ante esta Delegación Federal de la PROFEPA, evidencia del cumplimiento a los puntos antes señalados, y se apercibe al mismo, que en caso contrario, será considerado como reincidente, imponiéndose en su caso la sanción correspondiente.**

TERCERO. - Se le hace de su conocimiento al **EJIDO EL HUACHCHIL**, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrá realizarle nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

23



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: EJIDO EL HUACHCHIL

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.3/2C.27.2/0068-17.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. PFFPA/12.5/2C.27.2/0018-18

fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

CUARTO. - Hágase del conocimiento al **EJIDO EL HUACHCHIL**, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

QUINTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Dr. Lázaro Benavides número 835 Norte, Colonia Nueva España, C.P. 25210, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEXTO. - En términos del artículo 167 Bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese personalmente o mediante correo

9

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: EJIDO EL HUACHCHIL

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0068-17.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/0018-18

certificado con acuse de recibo al **EJIDO EL HUACHCHIL** en el domicilio conocido en los terrenos forestales del Ejido el Huachichil del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, los cuales se encuentran Sujetos a Saneamiento forestal ubicados en las siguientes **Coordenadas Geográficas 25 grados 12 minutos 42.35 segundos Latitud Norte, y 100 Grados 49 Minutos 36.63 segundos Longitud Oeste;** copia, con firma autógrafa de la presente resolución.

Así lo resolvió y firma:

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**


ING. TOMÁS SAMUEL HEINRICHS LOERA

NOTIFICACIÓN POR ROTULÓN
En términos de los artículos 167 Bis Fracción II y 167 Bis 3
De la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al
Ambiente, se Notifica mediante Rotulón y Lista publicada el día
-12 de Abril del año 2018- fijada en los
Estratos de las oficinas de la Procuraduría Federal de Protec-
ción al Ambiente, delegación Coahuila, con sede en la Ciudad
de Saltillo, Coahuila, el (la) presente **Resolución**
por lo que surte sus efectos a partir del día **-13/abril/18.**
CONSTE.-

EL C. NOTIFICADO


TSHL*JMA*NAFV
Elaboró: Lic. Nora Flores.